

Acceso al derecho y prácticas ciudadanas

Las metamorfosis de un combate social*

Jacques Faget
Director de investigación del CNRS
Centre Emile Durkheim, Ciencias políticas y sociología comparativa
Universidad de Burdeos (Francia)

Traducción : Juan Guzman Torres

Los distintos ángulos del acceso al derecho

La expresión del acceso al derecho está lejos de ser clara. La coexistencia de una evocación doble al singular y al plural del acceso al (a los) D(d)erecho(s) no facilita la legibilidad de la acción pública que se ha realizado en esta materia. En singular, hace referencia a un concepto que cubre el acceso al D(d)erecho frente a la justicia y las instituciones y afecta a todos los derechos; pero asocia la toma de conciencia a los mismos, así como el conocimiento y el ejercicio del derecho y las obligaciones que se asocian a él y que son generadas por él. Sin embargo, el plural evoca un concepto más instrumental. Expresa la voluntad de garantizar el respeto por los derechos fundamentales para todos, un acceso sin trabas a los dispositivos de derechos común e instituye la noción de “derechos de crédito” (a la alimentación, la vivienda, la educación, salud...) en beneficio de todos.

Los intentos aislados de conceptualizar¹ no son suficientes para tener una visión clara al respecto. Puesto que existen tres periodos (no cerrados, ya que muy a menudo se superponen) que han permitido al movimiento por el acceso al derecho autoafirmarse, organizarse y aumentar sus ambiciones. Asimismo, se pasa de una dinámica interna dentro del campo jurídico a un movimiento social dirigido por estructuras asociativas formadas por ciudadanos con una formación extremadamente diversificada y que da sentido a la conocida frase: “el derecho es algo demasiado importante para dejarlo exclusivamente en manos de los juristas”.

En un primer momento se habló del acceso a la justicia más que del acceso al derecho². Hay que ver esto como la imposición de una visión institucional. En el palacio de justicia, el tribunal y el juicio es donde se instalan las representaciones del acceso al derecho. El objetivo primario era dar a los más desheredados la posibilidad de recurrir a los tribunales. Otra concepción, más extensiva que la anterior, consideró que el acceso al derecho es una idea jurisdiccional a la vez que un acceso a la información jurídica, al conocimiento y a la explicación del derecho al margen de todo juicio. De algún modo, se trata de un acceso a los juristas y a los abogados. Por todo Estados Unidos, Canadá, Australia y, poco después, en

* Este artículo se basa en los trabajos que he dedicado al acceso al derecho, así como en los resultados de una actividad de investigación realizada en el marco de un contrato del PICRI Ile de France en seis lugares contrastados de la región de Isla de Francia, Bélgica, Malí y Venezuela.

¹ La primera está incluida en una obra dirigida por Mauro Cappelletti, *Accès au droit et Etat-Providence*, (Acceso al derecho en el Estado social) Economica, 1984.

² André Rials, *L'accès à la justice* (el acceso a la justicia) Que sais-je ? PUF, 1993.

Europa (primero en Inglaterra y después en el continente) nacieron nuevas prácticas del derecho. Éstas continuaron el trabajo efectuado en los años veinte y treinta por el movimiento americano del *legal realism*, que subrayaba que se tome en cuenta el contexto social de la ley y el impacto de la situación social de los jueces en lo que se refiere a la naturaleza de sus juicios.

Los abogados de los pobres, las mujeres y las minorías raciales o étnicas que denunciaban un sistema jurídico que no reconocía sus derechos, en colaboración con magistrados y militantes de asociaciones diversas (sindicatos, organismos de consumidores, asociaciones de inquilinos, de mujeres, de padres, de trabajadores inmigrantes, estudiantes, profesores, etc.), tomaron la iniciativa de concebir para estas personas lugares específicos de acceso al derecho. Así es como nacieron en Estados Unidos los servicios jurídicos, denominados *neighborhood justice centers*, centros de acción comunitaria implantados en zonas populares. La práctica se extendió de forma diferente por Inglaterra (*lawshop*), Bélgica, los Países Bajos y Francia con el nombre de *boutiques de droit* (tiendas del derecho).

Los *neighborhood justice centers* fueron fundados a principios de los años 70 por unos juristas militantes para garantizar la defensa gratuita de todos los oprimidos. En un primer momento estaban orientados a la defensa de la justicia de sus clientes pero rápidamente tomaron consciencia de la necesidad de desarrollar acciones pedagógicas de comprensión de las lógicas jurídicas y judiciales y, progresivamente, de la necesidad de inventar modos de resolución de conflictos al margen de los tribunales. Naturalmente, aunque la mayoría de las partes implicadas (juristas o trabajadores sociales) se definieran como voluntarios, el auge de este tipo de actividades planteó la cuestión de su independencia y financiación. Algunos recibieron el apoyo de fundaciones, empresas, particulares. Otros aceptaron progresivamente una financiación pública parcial. El gobierno federal ejecutó un proyecto piloto en 1978 en Kansas City, Atlanta y Los Ángeles, que permitió una institucionalización relativa de estos centros. Algunos estados integraron el principio incluso por la vía legislativa. No existe un modelo único de NJC. Pese a que quienes intervienen tienen en general un perfil variado, los ámbitos de acción pueden ser diversos. Pese a que inicialmente, la mayoría desarrolló su especificidad en torno a la prestación de un servicio jurídico de proximidad (defensa de personas, información jurídica), poco a poco muchos se fueron dedicando al desarrollo de acciones para promover la cultura de la paz en los centros escolares, la creación de programas de *peer mediation*, de *victim offender mediation* o de *community mediation* basados en el modelo iniciado en los *Community boards* de San Francisco.

Esta dinámica se extendió a Lovaina, Ámsterdam, Londres y varias ciudades francesas a partir de 1974 (París, Estrasburgo, Burdeos, Angers...) donde se empleó el nombre de *boutiques de droit* (tiendas de derecho)³. Aquí se integró en un movimiento mayor de oposición a las prácticas institucionales y de desarrollo de vías alternativas como las *free clinic* en materia médica o las escuelas paralelas en materia educativa⁴. Su objetivo no era proponer un servicio de caridad a los más desprovistos ni suplir las carencias de las políticas públicas en materia de acceso al derecho. En realidad, su función era cuádruple. Por un lado, se trataba de aportar a las minorías o a las poblaciones que vivían en barrios pobres un sustento jurídico que intentara evitar la posición tradicional de dominio por parte de quien conoce el derecho sobre quien no lo conoce. Para evitar que se repitiera este esquema, se realizan consultas colectivas (todos los presentes pueden participar), se reúne en torno a una

³ Christian Revon (Dir.) *Boutiques de droit*, Paris, Solin, 1979.

⁴ Pierre Lascoumes, «Consultations juridiques et boutiques de droit. Une critique en acte du droit et de la justice », *Déviance et société*, 1978, vol.2, n°3, p. 233-259.

gran mesa a juristas (no identificables), no juristas y usuarios. Se prohíbe calificar los hechos jurídicamente, responder mecánicamente a las preguntas surgidas. Se intenta desarrollar un trabajo de reflexión colectiva sobre la verdadera naturaleza de la demanda (descodificación). En realidad se trata de promover una información crónica y estratégica sobre el derecho, no crear consumidores sino actores del derecho que conserven en todo momento el dominio de su tema. Un segundo objetivo es desarrollar una reflexión sobre los modos más pertinentes de tratar un conflicto, una relación de fuerza extrajudicial, modos no contradictorios de resolución de conflictos (no se habla aún de mediación), tipo de acción en justicia lo mejor adaptado posible. Un tercer objetivo es colectivizar los trámites de forma que se creen relaciones de fuerza frente a un sistema que individualice los problemas, se organicen grupos de trabajo entre todos los que se enfrentan a dificultades similares (mujeres en proceso de divorcio, mujeres maltratadas, antimilitaristas, inquilinos, consumidores, ecologistas, obreros, paisanos, inmigrantes, antiguos reclusos...). Un cuarto, mucho más ambicioso aún, es llevar el derecho a las llamadas zonas de “no derecho”⁵ (hospitales, cuarteles, prisiones...) donde se cosifica a los individuos, construyéndoles una identidad desviada que atenta contra sus libertades fundamentales⁶ a través de una serie de rutinas y micro decisiones arbitrarias. Estas estructuras pretenden ser independientes y subsisten mediante las cuotas de sus miembros y esporádicas gratificaciones financieras de sus usuarios.

Estas tiendas de derecho surgieron, en sentido laxo, en una corriente de pensamiento ilustrado en el plano doctrinal por un movimiento marxista “Critique du droit” que agrupa a juristas y politólogos franceses para denunciar el positivismo imperante e imponer otras formas de concebir y transmitir el saber jurídico⁷. Sin embargo, esta dinámica universitaria no estuvo muy en sintonía con un conjunto de nuevos tipos de trabajo jurídico bajo la forma de organizaciones sindicales (sindicatos de la magistratura, sindicatos de abogados de Francia) que brindaron su apoyo a diversos grupos sociales en lucha para el reconocimiento de sus derechos e inventaron nuevas formas entender las de relaciones profesionales, lo cual les costó la hostilidad de las profesiones de las que cuestionaban el monopolio. Se esfuerzan por entregar a los ciudadanos la propiedad de sus conflictos y preconizan la resolución de los mismos al margen de las jurisdicciones, ya sea creando relaciones de fuerza mediante actividades colectivas o mediante modos comunicativos (conciliación, mediación) entre los individuos afectados. No obstante, se recomendó el uso estratégico de la escena judicial para exigir el reconocimiento pedagógico de los derechos de los oprimidos y cuando la lógica judicial podría estar coyunturalmente a favor de los intereses de los más débiles. La invitación hecha a los actores sociales para invertir en el campo del derecho no estaba carente de ambigüedades pues “más que denunciar el mito del derecho como se pretendía, las movilizaciones contribuyeron paradójicamente a incrementar la divulgación del mismo”⁸.

Paralelamente a estas iniciativas, el colegio de abogados y asociaciones desarrollaron numerosas intervenciones en las instalaciones escolares con el fin de socializar jurídicamente a niños y adolescentes cada vez menos dóciles y de los que se quiere que tengan su propia voz. Esta actividad alcanzó un auge después de la Convención internacional de los Derechos del Niño de 1989 que consideraba al derecho un vector esencial para una cura de ciudadanía.

⁵ P. Masotta (Dir.), *Le non-droit des jeunes*, Paris, Syros, 1995.

⁶ Cf. las instituciones totalitarias evocadas por Erwing Goffman, *Asiles. Etude sur la condition sociale des malades mentaux*, Paris Ed. de Minuit, 1968.

⁷ M. Kaluszynski, *Sous les pavés le droit: le mouvement « Critique du droit » ou quand le droit retrouve la politique*, *Droit et société*, n° 76/2010.

⁸ L. Israël, « Un droit de gauche ? Rénovation des pratiques professionnelles et nouvelles formes de militantisme des juristes engagés dans les années 1970 », *Sociétés contemporaines*, 2009, n°73, p. 47-72.

A finales del siglo XX es cuando se pudo situar la tercera edad del acceso al derecho. Tras la ineficacia de la reforma de 1991 relacionada con la ayuda jurídica⁹, dos leyes de 1998 abrieron la vía para una concepción más extensiva del acceso al derecho¹⁰ y llevarán los consejos departamentales de acceso al derecho (CDAC) a la pila bautismal. Estas reformas legislativas vendrán seguidas por varias iniciativas institucionales y militantes, siendo sin duda la más espectacular la iniciativa de Denis Moreau: la misión regional de apoyo al derecho ante las cortes de apelación de Parías y Versailles. Su objetivo de poner en contacto a las distintas políticas públicas de lucha contra la exclusión y a favor de la igualdad de oportunidades, justicia de proximidad, acceso al derecho, ayuda a las víctimas, ayuda a los padres, desarrollo de mediaciones indica claramente que se ha tomado un enfoque nuevo de la acción pública. En esta dinámica es donde emergió en el discurso y en las prácticas, la referencia a la ciudadanía. Esta noción un poco abstracta merece una aclaración. No se reduce a la posesión de derechos civiles, políticos, personales o sociales, sino que debe estar incluida como parte de una comunidad política con la que se comparten ciertos valores y que confiere derechos así como obligaciones y otorga a cada uno una capacidad de activación colectiva y de participación en la vida social. Ser una persona jurídica no se limita por tanto a no activar un determinado texto legislativo o regulatorio, sino que se inscribe en una forma de relación con el colectivo que instituye relaciones de reciprocidad entre el individuo y el grupo social al que pertenece.

Este cambio de paradigma toma su forma en un proyecto de gobernanza de las sociedades postmodernas que ya no se basa en leyes e instituciones inamovibles, sino en modos de regulación de la complejidad social que sean más fluidos y flexibles. Toda la variedad de mediaciones ilustra esta madurez cuando da a los individuos la posibilidad de decidir activamente sobre su destino y de construir democráticamente la senda que han de seguir sus trayectorias sociales¹¹.

Las nuevas dinámicas de acceso al derecho

Las prácticas tradicionales se estructuran en torno a un eje constituido por la información jurídica individualizada. En ellas predominó la modalidad de permanencias jurídicas. A esto, hay que añadir una segunda modalidad de actividad a la que se puede calificar de socialización jurídica destinada a un público escolar. Por último, la tercera modalidad, menos frecuente que las anteriores afecta a la información o a la formación sobre el acceso al derecho de los adultos (profesores, trabajadores sociales...) que trabajan con las poblaciones afectadas.

Una nueva dinámica inspirada más o menos en el ideal de las antiguas tiendas de derecho cuestiona desde entonces esta concepción triple de acceso al derecho. Esto se puede observar en las redes como la del acceso al (a los) derecho(s) de los niños y los jóvenes^{*}, llevado a la

⁹ Jacques Faget, « L'accès au droit : logiques de marché et enjeux sociaux », *Droit et société*, 1995, n° 30/31, p. 367-378.

¹⁰ La ley de orientación del 29 de julio de 1998 relativa a la lucha contra la exclusión y la ley del 18 de diciembre de 1998 sobre el acceso al derecho.

¹¹ Jacques Faget, *Médiations. Les ateliers silencieux de la démocratie*, Toulouse, Erès, 2010.

* Le red, creada en 2000, comprendía las siguientes estructuras : el servicio del derecho para jóvenes de Albi y de Castress, Infodroits Aquitaine, la ADNSEA de Lille, la ADEJ de Marsella, el servicio de acceso a los derechos de los jóvenes de Metz, Passeport d'attaches de Paris, Themis de Estrasburgo y la Casa de los derechos del niño de Toulous. En 2010 quedó disuelta.

pila bautismal por una asociación pionera como Thémis en Estrasburgo. Aún podemos encontrarlo en la RENADEM (Red nacional de acceso al derecho y de mediación)** . Esta dinámica no descalifica las prácticas iniciales, que siguen teniendo su utilidad, sino que se abre a un concepto más activo del acceso al derecho. La siguiente tabla permite sintetizar los distintos contrastes y puntos de tensión entre ambos modelos.

Las dos dinámicas de acceso al derecho

| Dinámica tradicional | Dinámica contemporánea |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Social | Política |
| Sectorial | Asociativa |
| Jurídica | Pluridisciplinal |
| Información | Detección de necesidades |
| Asistencia | Autonomía |
| Individual | Colectivo y relacional |

Eje social/político

Mientras que la acción asociativa es poco visible y está basada en la modesta financiación local o procedente de las asociaciones, los promotores del nuevo modelo reivindican la condición de la parte interesada de las políticas públicas, desarrollan estrategias mediáticas para dar a conocer su acción y no dudan en ejercer presión para encontrar los medios para su proyecto.

Eje sectorial/asociativo

Muchas instituciones de acceso al derecho organizan sus servicios de guardia sin invertir en una reflexión global sobre el sentido de su acción en el seno de un conjunto de iniciativas sociales e institucionales. Los más activos participan hoy en instituciones de reflexión y concentración y establecen asociaciones múltiples con los municipios, el colegio de abogados, trabajadores sociales e instituciones afectadas.

Eje jurídico/pluridisciplinal

La mayoría de las prestaciones se ejercían en términos jurídicos, siguiendo la lógica de pregunta-respuesta. Ahora bien, la naturaleza polimórfica de la demanda social de derecho hace que las respuestas mecánicas no sean adecuadas en términos jurídicos, así como las respuestas sociales inconscientes de los desafíos jurídicos de las situaciones presentadas. Además, en la actualidad, algunas instituciones proponen una escucha pluridisciplinar para protegerse del riesgo de cegamiento que engendran los módulos de análisis moderno de culturas profesionales demasiado estrechas.

Eje de información/detección de necesidades

Generalmente, las prácticas habituales de acceso al derecho abren servicios de guardia para atender al público y esperan su visita. Sin embargo, sabemos que las poblaciones más desestructuradas no son conscientes de sus derechos o rechazan acudir a los dispositivos

** El Renadem fue creado en 2006 y está compuesto por Amely Lyon, ASMAJ Marsella, Droits d'Urgence Paris, la Maison René Cassin de Beziers y el RASSADJ de Lille.

institucionales. Para tener la oportunidad de llegar a ellos, se ha de trabajar en los lugares en que residen (barrios marginados, centros de ocio, educativos o de reeducación, prisiones...) proceder entonces a la detección de sus necesidades.

Eje de asistencia/autonomía

Los trabajos realizados sobre la socialización jurídica descalifican las prácticas que conciben el acceso al derecho como una mera técnica de transmisión de saberes. Consideran que es necesario integrar el punto de vista de los sujetos que reinterpretan las normas y los modelos transmitidos y se forjan su propio modelo de comprensión del mundo que les rodea. Se ha de pensar en la transmisión, la recepción de la información y la interpretación de experiencias concretas teniendo en cuenta la representación de la regla, y no sólo desde el punto de vista de su conocimiento. Esto conduce a estrategias de responsabilización y de empoderamiento de individuos o grupos sociales. Se ha de dejar de “actuar en lugar de” para dar autonomía a aquellos a los que se suele asistir, pero cuyo único acceso a la ciudadanía depende de que tomen las riendas de su destino.

Eje individual/colectivo

En nuestras “sociedades de individuos”, las consultas se limitan la mayoría de las veces a tener en cuenta las necesidades individuales no satisfechas o problemas personales. Les cuesta restablecer el vínculo social y las relaciones de reciprocidad en el caso de usuarios consumidores de distintos puntos de acceso al derecho¹². Frente a esta constante, algunas iniciativas proponen un trato más colectivo de la demanda social que favorezca la adquisición de una cultura democrática que garantice mejor la convivencia.

Los efectos transformadores de las prácticas ciudadanas de derecho

La constatación de esta metamorfosis no basta para demostrar la pertinencia de las mismas. Hasta la fecha, no ha habido ningún estudio que haya intentado hacer ensayos sobre el impacto transformador en la vida social y las personas afectadas. Precisamente éste es el objetivo del proyecto de investigación desarrollado en el marco del PICRI. Los seis experimentos seleccionados a tal efecto son bastante representativos de la diversidad de los temas abordados y de los modelos de funcionamiento. Su implantación geográfica dispersa, su historia cultural y política particular hacen que expresen conceptos fragmentados del acceso al derecho. Además, la ambición por medir los posibles efectos transformadores de las prácticas ciudadanas de derecho es doblemente complejo. Por un lado, porque siempre es difícil evaluar los efectos a corto, medio y largo plazo de una práctica social; y por otro lado como el concepto de transformación hace referencia a percepciones tanto culturales como subjetivas de la realidad, es difícil hacer una criba científica uniforme. Por tanto, se propone la creación de una tabla de análisis multidimensional que, se espera, permita rendir cuentas en una configuración global de las distintas prácticas descritas en los artículos precedentes. Se cuestionará su relación con la política y su sistema de acción, las relaciones que tienen con el derecho y, por último, con la población a la que atañen.

1. La relación con la política

¹² Jacques Faget, « Les politiques d'accès au droit. Du consumérisme à la citoyenneté », *Droit et Cultures*, 2001/3, p.83-96.

Todas las prácticas ciudadanas de derecho peritadas son institucionales. Es decir, están reconocidas por los poderes públicos internacionales (Red de Apoyo, DEMESO), nacionales o regionales. Hay que entender la institucionalización como un proceso en el que las prácticas un poco desordenadas y voluntarias de los orígenes se tornan cada vez más organizadas, profesionalizadas y con modalidades de acción estables que son objeto de un reconocimiento progresivo, a veces jurídico y generalmente financiero por parte de instituciones públicas o privadas.

A pesar de que las prácticas estén masivamente profesionalizadas, no se puede deducir que el espíritu militante de sus actores esté amenazado. Todo lo contrario: son muchos los actores que muestran un compromiso real por la causa que defienden. Sería injusto considerarles unos simples prestatarios de servicios en un mercado de acceso al derecho en el que sean solventes. No debemos olvidar que este mercado está marcado por la precariedad y los experimentos realizados seguramente no sean permanentes. Con mucha frecuencia, el compromiso político es el explícito como la lucha contra el arbitraje policial de Red de Apoyo, contra la infravivienda de Solidarités Nouvelles, contra la marginación jurídica y la explotación de las mujeres de DEMESO, contra el rechazo social de los enfermos mentales de Advocacy, por la integración de jóvenes extranjeros y también franceses (PADJ) y la de las mujeres (FEMRU). El posicionamiento político de las estructuras francesas y belgas es más bien de “izquierdas” sin que esto sea el indicador de una perspectiva partidista. Aunque la Red de Apoyo pertenezca innegablemente a un movimiento pro democrático, es difícil situarlo en un plano político local o regional.

La Red de Apoyo oscila *hábilmente* entre en contra y a favor de los chavistas y desarrolla una estrategia muy refinada que denuncia los abusos policiales y da cursos de Derechos Humanos a esta institución. Pese a que el gobierno de Chávez preste mucha atención al desarrollo de los derechos sociales, parece que se dedica mucho menos a la promoción de las libertades públicas como lo demuestra la persistencia de una cultura policial aún violenta y corrompida. La Red es prudente a pesar de su autonomía financiera (múltiples ayudas internacionales y apoyo nacional por parte de dos empresas) y tiene la apariencia de *loyalty* cuando Provea, una asociación vinculada, se encarga del registro *voice* de Hirschman¹³ puesto que los errores policiales en cualquier contexto de ejecución siempre han estado relacionados con una cierta forma de gobierno por parte de las fuerzas públicas¹⁴.

Es difícil situar a DEMESO en el espectro político malí. Una financiación exclusivamente extranjera (esencialmente holandesa) le permite desarrollar programas audaces para poder conservar empleos relativamente apreciados y permitirle una forma de independencia de cara al poder político local. Sin embargo, sería ingenuo considerar que el mundo malí de las ONG no está relacionado con un poder que quiere exhibir su voluntad democrática sin darle toda su envergadura. De este modo se produce un juego hábil entre mandatos culturales y políticos que a veces se contradicen.

La postura de Solidarités Nouvelles carece *de ambigüedades*. Al apoyar a los beneficiarios de viviendas sociales y a los sin techo y reivindicando ayudas económicas a la integración (derecho a unos medios de vida mínimos), no sólo se inspira en las luchas sindicales, sino también las prácticas de desobediencia civil. De todos modos, entre una estrategia política de

¹³ Hirschman, *Exit, Voice, and Loyalty: Responses to Decline in Firms, Organizations, and States*, Harvard University Press, 1970.

¹⁴ Fabien Jobard, *Bavures policières? La force publique et ses usages*, Paris, La Découverte, 2002.

concentración y otra ruptura, se contraponen constantemente dos conceptos, por ejemplo en torno a la cuestión del requerimiento de alojamientos vacantes. La creciente profesionalización de los que intervienen no se analiza como una burocratización de la actividad, sino como una mejora de la eficacia de proyectos cada vez más diversificados y complejos de poner en práctica.

El certificado de nacimiento institucional del punto de acceso al derecho para jóvenes (Protección Judicial de la Juventud, Consejo Departamental de Acceso al Derecho, asociaciones existentes) conduce a prácticas que se inscriben de forma natural en el repertorio habitual de las acciones sociales. El hecho de querer completar la oferta existente en la intersección de jóvenes, principalmente extranjeros o de origen extranjero no parece revolucionaria en sí misma. Sin embargo, la inversión en este terreno de actividad cuestiona las políticas de inmigración y de acogida de población extranjera. Este no es un modo de acción que afirme su dimensión política, sino la inversión en un ámbito de candente actualidad y que los debates públicos suelen eludir o plantear mal.

El objetivo de Advocacy debe recontextualizarse en el movimiento más amplio de la desinstitucionalización de la enfermedad mental, surgido de las experiencias pioneras francesas e italianas en los años 70. Se ha de detectar la denuncia, desde una perspectiva foucaultiana de una concepción disciplinar que rechaza el orden social y la formulación de un proyecto de sociedad centrado en la promoción de mecanismos de solidaridad y de tolerancia hacia todos los excluidos. Los motivos políticos están, por tanto, en el origen de la creación y la vida cotidiana de esta asociación.

El alcance político de la acción de FEMRU es menos explícito. Sin embargo es un ejemplo de una larga lista de iniciativas (alfabetización, grupos de trabajo, ayuda a mujeres, cursos de adaptación cívica...) dirigidas a facilitar la integración de las mujeres extranjeras o de origen extranjero en la sociedad francesa. El proyecto contiene en sí una visión política no comunitarista, aunque a veces parezca que las prácticas proceden de una lógica contraria y, por tanto, conducen al debate.

Queda claro que la relación con la política no se presenta de la misma manera para todas las estructuras encontradas. Cuando algunas proclaman alto y claro su concepción de otra sociedad, otras se contentan con exhibir un reformismo más o menos evidente, pero todas se enfrentan a requisitos financieros para la continuidad de su acción. Por tanto, ha de desarrollar estrategias de adaptación y artimañas para conciliar las necesidades de compromiso y de defensa de empleo. La obligación de contar con realidades prácticas aparece claramente cuando su acción está relacionada con una serie de iniciativas complementarias.

2. La relación con el sistema de acción

El impacto del trabajo de acceso al derecho nos parece más fuerte cuantas más experiencias se incluyan en la red de agentes y de una estrategia global. No cabe duda de que una actividad relativamente aislada puede resultar eficaz para su público o barrio, pero no parece que el cambio de escala en las clientelas más amplias y los territorios más grandes engendre efectos políticos y ciudadanos más importantes.

Desde este punto de vista, las estructuras encontradas presentan figuras contrastadas. Se les puede clasificar en dos grupos. El primero, deliberadamente volcado al partenariado, tiene el objetivo de crear efectos de entrenamiento colectivo y transmitir conocimientos. Comprende

Solidarités Nouvelles cuyos objetivos audaces y de alcance nacional (crear un ingreso de subsistencia garantizado, un número de atención para las personas con dificultades sociales y psicosociales, hacer efectiva la ley de la igualdad de oportunidades para discapacitados...) no podrían lograrse sin la mayor movilización posible. Las acciones reúnen entre otros a grupos DAL (de derecho a la vivienda, por sus siglas en francés), campings, jardines solidarios, y llegan a un público más amplio en sus jornadas bianuales “al blanco” o “al verde”. La dimensión colectiva del PADJ se muestra en su propia composición (dos instituciones y una asociación) y en las prácticas de acogida y orientación (educación nacional, misiones locales, servicios sociales municipales, asociaciones diversas...) que se expresan en ambos sentidos, del PADJ hacia los socios y de éstos al PADJ. Las acciones de formación dirigidas a profesionales vinculados a públicos jóvenes reafirma la preocupación por que se siga manteniendo la estructura. Por último, la pertenencia a la red nacional de acceso al derecho y a la ciudadanía de los jóvenes o a la red *Droit, Citoyenneté, Jeune* (derecho, ciudadanía, joven), del departamento de Valle del Marne (Francia), expresa la búsqueda de una reflexión y de una estrategia de acción global.

En este mismo grupo figuran DEMESO y la Red de Apoyo, cuyo estatus es distinto por la posición hegemónica que ostentan en su terreno. La especialización y el reconocimiento institucional y social del que gozan garantizan una forma de liderazgo en la red que coordinan, lo que podría llevarles a actuar de modo autárquico. Pero esto no parece ser el caso. La asociación malí DEMESO, aunque económicamente independiente del estado, ha puesto en marcha un programa nacional de formación de parajuristas en relación con las 4 asociaciones locales dedicadas esencialmente a la defensa de los derechos de las mujeres. Este contexto nacional de concertación (bautizado CADRE) tiene el fin de garantizar una legitimidad nacional para el “parajurismo”. La Red de Apoyo, en un contexto socio-político muy distinto, participa activamente en la red de comités de Derechos Humanos locales y regionales en Venezuela, colabora con la Policía, la Justicia, el Ejército y el Defensor del Pueblo. Participa en numerosas acciones a pie de calle y movilizaciones diversas, ejerce presión y actúa en la red latinoamericana de Derechos Humanos.

Un segundo grupo parece menos implicado socialmente que las acciones precedentes en el sistema de acción en el entorno. Agrupa a pequeñas estructuras con medios limitados. El objetivo de Advocacy es ambicioso: promover el derecho a participar de los enfermos mentales, luchar contra la estigmatización que sufren. Pero si se observan las prácticas, se puede ver que, a pesar de la organización de manifestaciones públicas, éste es un trabajo más bien solitario y la colaboración con los socios es escasa. La ambición y el radio de acción de FEMRU parecen muy modestos en comparación con otros casos. Esta pequeña asociación limita sus perspectivas a cursos de alfabetización, talleres de costura o cocina, servicios de guardia de acogida en centros de socios próximos y orientación jurídica sobre el sector clásico de la consulta; y no parece que trabaje verdaderamente en una red de partenariado local.

3. La relación con el derecho

El denominador común de todos los casos vistos tiene una concepción amplia del acceso al derecho. Se trata, por supuesto, de derechos “jurídicos”, pero este enfoque no se considera fundamental, según las relaciones jurídicas tradicionales, y sólo representa un aspecto a veces secundario de un problema social más amplio. Tampoco resulta sorprendente que la mayoría de asociaciones den prioridad a un trabajo multidisciplinar. De este modo, el PADJ no aborda estrictamente las necesidades de derecho, sino también los problemas de escolaridad, salud y familia. La Red de apoyo moviliza a abogados, psicólogos, médicos y trabajadores sociales.

FEMRU da prioridad a quienes tengan una competencia de naturaleza étnica, en lugar de jurídica. Advocacy pone en primer lugar a la calidad de vida de las personas con problemas y considera su acción jurídica (lucha por la eficacia del derecho de recurso, por un derecho a la información real...) como algo que depende de este objetivo primario. Subraya el hecho de que el trabajo de acogida de la demanda jurídica no lo realizan ni juristas ni trabajadores sociales, sino *pair advocates*. Solidarités Nouvelles se presenta como un sindicato de inquilinos y sin techo frente a los poderes públicos y los propietarios. Sus actores no se denominan juristas, sino ciudadanos solidarios comprometidos con una movilización colectiva (incluidos los de 10 a 13 profesionales del equipo) para quienes el derecho a la vivienda es, ante todo, un derecho fundamental, un derecho de crédito. El caso de DEMESO es un poco particular en cuanto a que Malí, a diferencia de los países del Norte, no está saturado por la omnipresencia de juristas en la vida social y la gestión de conflictos. El objetivo de la creación de los parajuristas (“casi juristas”, como se les llama) no es precisamente el de suplir esta carencia, sino el de servir de mediadores entre un derecho consuetudinario con lagunas frente a la modernidad y un derecho oficial, de esencia occidental, muy poco eficaz y que a menudo no se adapta a las necesidades sociales porque “el derecho positivo tiene un retraso con respecto a la práctica ciudadana”.

Las iniciativas observadas no sólo trabajan con el derecho, sino sobre todo con la juridicidad como noción “mayor que el concepto del derecho desarrollado en las sociedades occidentales modernas que lo comprenden al mismo tiempo”¹⁵. Conjugan la complejidad de las relaciones sociales e intentan dirigir sus esfuerzos hacia lo “que aglutina a los componentes de una sociedad”¹⁶.

Desde este punto de vista, no intentan desarrollar los conocimientos técnicos de los derechos de las poblaciones, sino su consciencia jurídica y su compromiso en las luchas sociales que trascienden los problemas individuales y conciernen a retos colectivos. A veces hacen un crítica explícita sobre los modos tradicionales de transmisión del derecho como es el caso, sobre todo del PADJ, de Solidarités Nouvelles, para quienes la dimensión educativa del derecho pasa, ante todo, por la apropiación de un corpus jurídico en acción que cobre sentido en forma de compromiso individual o colectivo. Este trabajo puede presentarse en formas extremadamente diversas. El combate social por el acceso al derecho varía según se quiera crear derecho en un contexto en el que las relaciones de poder predominan, hacer efectivo un derecho existente y paralizado por la resistencia política, económica o profesional, paralizar un derecho que se considere injusto o hacer surgir nuevas regulaciones. Volviendo a la tabla de análisis de Hirschman¹⁷, se distinguen tres estrategias: *voice*, en el sentido de reivindicación o denuncia; *loyalty*, como eje de trabajo en el marco del derecho positivo; *exit*, como búsqueda de otras soluciones jurídicas y relacionales.

Crear nuevos textos: *voice*

La labor de influencia que exige el uso del registro *voice* supone una organización importante con acceso a las esferas políticas o institucionales de decisión o, al menos, un activismo desbordante. Todas las estructuras que aparecen en el estudio no responden a estos criterios. DEMESO no duda en dirigirse al Estado y a los jueces para que adopten un nuevo código de sucesión y federar a la población en asociaciones para obtener la penalización de la escisión.

¹⁵ Etienne Le Roy, “Autonomie du droit, hétéronomie de la juridicité », *Le nuove ambizioni del spere del giurista : antropologia giuridica e traduttologia giuridica*, Scienze e lettere, Roma, 2009, 99-133.

¹⁶ *Ibid*

¹⁷ op.cit.

La Red de Apoyo es una experta en el lobbying para todo lo que respecta a la integración de los principios protectores de los Derechos Humanos en las distintas legislaciones educativas, policiales, penales (ley contra la tortura) en los principios constitucionales (reforma de 1999). La acción de Solidarités Nouvelles en materia de alojamiento de los más desprovistos logra mediante sus movilizaciones crear una onda expansiva, a veces mediática. Debido a sus modos de organización y sus prácticas, las otras estructuras se dedican más a la gestión cotidiana de los asuntos más o menos jurídicos que les surgen a los usuarios. El objetivo de Advocacy de incrementar la emancipación de las personas en curatela por la administración de sus bienes es ambicioso. Pero el tamaño de estos organismos no les permite ser eficaces en este plano sin incorporarse a las movilizaciones más imponentes, como intentó hacer el PADJ adhiriéndose a una red nacional de acceso al derecho de los jóvenes y cuyo desarrollo sufrió las trabas de un contexto político y financiero desfavorable.

Buscar la eficacia de los textos existentes: *loyalty*

Aquí también, la ambición de las estructuras es proporcional a sus recursos y capacidades de intervención. La Red de Apoyo intenta dar vida al eslogan que exhibe en sus muros: “tienes derechos. Conócelos. Defiéndelos. Desarróllalos”. Favorece el recurso jurídico de los ciudadanos (amparo), el de las víctimas en particular; hace respetar, en la medida de lo posible, la regla del juicio justo y las reglas de los procedimientos penales; apoya las acciones a pie de calle para influir en el modo en que los tribunales tratan las denuncias. DEMESO organiza seminarios y debates públicos en las aldeas para favorecer la aplicación de reglas del derecho positivo en materia de derecho de las mujeres a la propiedad, regularización de la propiedad, explotación infantil y mantenimiento de un registro civil. “Los derechos de Mali estaban enfermos”, dice uno de sus miembros. Hubo que hacer una “política sanitaria del derecho”, una “clínica jurídica” donde los parajuristas sirvan de intermediario porque “la justicia está demasiado lejos de los justiciables”. Solidarités Nouvelles dedica un gran esfuerzo para hacer efectivos los principios del derecho a la vivienda. A un nivel menor, el PADJ no deja de denunciar las malas prácticas vigentes en materia del derecho a la estancia de los extranjeros y al derecho de asilo. Advocacy es militante de la aplicación de la ley del 11 de febrero de 2005 por la igualdad de derechos y de oportunidades para discapacitados, la ley del 4 de marzo de 2002 por los derechos del enfermo e incluso la Convención de la ONU sobre los derechos de los discapacitados.

Neutralizar textos injustos: *exit*

Red de Apoyo está especialmente activa en este aspecto con la organización de peticiones, apoyando marchas y acciones a pie de calle para denunciar la injusticia, no sólo de ciertos textos, sino también de ciertas prácticas. Lo que denuncia Solidarités Nouvelles es también las prácticas de la administración. Advocacy demanda la abrogación de la ley del 27 de junio de 1990 sobre los derechos y la protección de las personas hospitalizadas por sus problemas mentales. DEMESO hace grandes esfuerzos por abolir el principio de autoridad marital, la prohibición de que las mujeres tengan un hogar independiente del marido o la obligatoriedad de la autorización del marido para el derecho de las mujeres a comerciar.

Hacer surgir nuevas regulaciones: *exit*

Advocacy intenta con dificultades promover el *pair advocacy* una postura que pretende ser distinta a las profesiones tradicionales: “ni abogados, ni asistentes sociales. Nosotros reivindicamos el estatus de persona de confianza”. DEMESO lucha por difundir la idea de la mediación como modo de regulación de conflictos. De este modo, el parajurismo tendría una

función de mediador porque “el juez no conoce la realidad”. Hay que privilegiar el retorno de las regulaciones tradicionales que “se orientan a la paz social y no sólo a la resolución del problema” y la homologación de acuerdos de mediación por parte de los actores judiciales. Solidarités Nouvelles favorece en la medida de lo posible la resolución amistosa de conflictos entre inquilinos y propietarios. Pero, en general, las estructuras que han aparecido no parecen estar extremadamente motivadas por esta búsqueda de “otra forma jurídica”. En efecto, se preocupan más por el combate para el reconocimiento de derechos que se niegan u obstaculizan. Siendo así, dirigen más su atención hacia el registro de la afirmación pedagógica de una regla de derecho más justa que se reflejaría en la escena pública que representa el aparato judicial o administrativo. Además se abandonan las virtualidades reguladoras menos visibles de la mediación.

4. La relación con las comunidades

El denominador común de las prácticas ciudadanas de derecho es, sin ninguna duda, el objetivo del avance del empoderamiento de personas mediante el desarrollo de la consciencia de sus derechos. Se preocupan por reforzar su autoestima, valorizarlas socialmente, ayudarles a que dirijan sus vidas en lugar de ser espectadoras de los determinismos que las aplastan. Naturalmente, ciertas estructuras lo logran mejor que otras por la mayor madurez intelectual de sus proyectos y un mejor conocimiento de la historicidad de las lógicas institucionales que han marcado su campo de intervención.

Advocacy lucha abiertamente contra los estigmas sociales que llevan al aislamiento, contra “la política del miedo” que conduce a la exclusión de los “locos”, contra las instituciones “que eliminan la posibilidad de que las personas se expresen”. Para estos militantes “la sociedad civil debe inmiscuirse en lo que pasa en las instituciones” y favorecer que los usuarios se conciencien de su capacidad y de sus derechos y responsabilidades a la hora de tomar elecciones vitales “trabajando con ellos y no en su lugar”. Este debate cobra un cariz práctico cuando la asociación confía a los usuarios la autogestión de los locales o crea puestos de salarios para ellos. Los parajuristas de DEMESO tienen como objetivo primario ayudar a las poblaciones aisladas para que accedan al conocimiento y a la ejecución de sus derechos. Uno de los combates más emblemáticos de esta ONG se dirige a favorecer la emancipación de las mujeres en las actividades colectivas, incluidas en calidad de electoras y candidatas, puesto que “cuando las mujeres se emancipan, la sociedad y la democracia resultan fortalecidas”. La Red de Apoyo, cuya particularidad es que trabaja con víctimas con una propensión comprensible a buscar una atención afectiva y jurídica, desarrolla valores de solidaridad: en los muros de sus instalaciones se puede leer “aquí somos solidarios”. Pero esto se hace desde la perspectiva del empoderamiento ya que se trata de “compartir y actuar” (como pone en otro cartel). De hecho, se puede constatar un fortalecimiento de la autoestima cuando las personas se implican en las actividades del grupo. Son percibidas como agentes de cambio social por su participación activa en manifestaciones públicas, redacción de comunicados de prensa, etc. La asociación intenta insuflar a estas personas o familias devastadas por la injusticia de la violencia policial este “deber de la esperanza” tan querido por Paulo Freire y que sólo se puede practicar mediante la virtud del compromiso. Sin embargo, FEMRU, cuyas ambiciones y medios son más modestos, se inscribe en esta misma filosofía cuando ayuda a mujeres a concienciarse de sus derechos en materia de poligamia, monoparentalidad, embarazo, recuperación de la confianza mediante la participación en talleres de alfabetización. Para Solidarités Nouvelles, el hilo conductor de toda actividad es la “capacitación ciudadana”. Cuando los poderes públicos piensan que “los precarios son consumidores... dejan que los servicios sociales se dirijan a ellos”, la asociación demuestra

que es posible trabajar de otro modo con ellos. Se define como un colectivo y no como un cúmulo de preocupaciones individuales. Se incita a los inquilinos a participar en el DAL (derecho a la vivienda, por sus siglas en francés) o en las actividades del jardín colectivo. Tienen que abandonar su posición de injusticia para ser los agentes de su condición social. El PADJ no deroga esta filosofía y aunque los jóvenes acogidos se benefician de un refuerzo, el objetivo es que obtengan la autonomía. Tienen que buscar por sí mismos soluciones que les convengan (aquí tampoco se actúa en su lugar) y participar activamente en actividades de reflexión y debates.

Pese a todo, esta labor de emancipación de las poblaciones en dificultad es compleja, sobre todo en el contexto de sistemas políticos “providenciales” en los que los reflejos de consumos son imponentes. Esto explica que la acción de las asociaciones (con la excepción de DEMESO y de Red de Apoyo, quienes actúan en contextos muy distintos) esté sembrada de fracasos, sobre todo cuando la precariedad extrema de ciertos usuarios induce a acompañamientos más densos y menos compatibles con el objetivo de autonomización. La dificultad de movilizar a gran cantidad de militantes, que afecta al conjunto del corpus social, también se halla aquí. A veces, la inversión de los usuarios es mínima. No es raro que, una vez se estabilice su situación, se atenúe su presencia. Pero tales “deserciones” no deben ser siempre interpretadas como fracasos. Al contrario, pueden expresar una transformación de identidad positiva en las personas, una voluntad de romper con sus estatus anterior, lo que favorece su integridad social.

Las prácticas ciudadanas de derecho no sólo intervienen a nivel objetivo (el del acceso a los derechos económicos y sociales) en la mejora de conflictos de existencia de las personas, sino también desde el punto de vista subjetivo del sentido que le dan a su situación. La lucha de Advocacy contra la discriminación produce efectos a ambos niveles: por un lado favorece la vida en un medio “natural” de las personas víctimas de una discapacidad y, de ese modo, se les permite vivir su diferencia de otro modo menos doloroso. La acción de DEMESO para la escolarización de los niños y el acceso de las mujeres a las actividades económicas persigue la mejora de su situación. La Red de Apoyo propone a las víctimas una ayuda psicológica, terapias individuales, evaluación de la condición social realizada por trabajadores sociales o un programa de educación popular sobre Derechos Humanos. Estos apoyos cobran un sentido emancipador puesto que estas personas pueden, a su vez, convertirse en correas de transmisión de esta labor y de los valores que reclaman.

Todas las estructuras encontradas consideran que aportan valor a las personas que reciben y, aunque no haya un indicador cuantificable para obtener la prueba, la observación objetiva de los investigadores parece corroborar esta sensación. El estudio y su versión cinematográfica han permitido la toma de consciencia de la capacidad de ciertos agentes de portar la palabra instruida y clarividente a una situación. Este y otros indicadores incitan a pensar que las prácticas de derecho analizadas contribuyen a la construcción o al refuerzo de la ciudadanía como se definió anteriormente: no como la capacidad de activar el derecho, sino la de situarse en una relación de reciprocidad con la sociedad a la que se pertenece. Por difíciles que sean, las iniciativas de promover la *pair advocacy*, el aumento del número de parajuristas, el recurso al principio de denuncias comunitarias y el papel de los usuarios en las movilizaciones colectivas y en la diseminación de acciones de formación son hermosos ejemplos de ello.

Conclusión

Para hacer correctamente un análisis sistemático, no bastará con interesarse por los resultados de las situaciones observadas ya que la naturaleza de los efectos producidos depende, evidentemente, del modo en que trabajen las instituciones cotidianamente. El paso relativamente furtivo de nuestros investigadores no nos permite darnos cuenta bien de ello. Simplemente se pueden subrayar algunas características.

La mayoría de las estructuras nos parecieron muy jerarquizadas. Su acción se organiza en torno al potente liderazgo de sus creadores históricos. Sin embargo, por falta de tiempo, a veces ha resultado difícil recabar alternativas al discurso de los responsables. La coherencia resultante protege sin duda a la organización en paisajes institucionales inestables, pero puede también ser un factor de entropía.

Las mujeres representan el contingente más fuerte de profesionales y voluntarios involucrados en estas acciones. Cabe destacar su preeminencia en esta nueva forma de trabajo jurídico a pesar de haber estado históricamente marginadas por una cultura jurídica esencialmente masculina. ¿Será esto un índice de que las prácticas ciudadanas de derecho derivan de una concepción más social del trabajo jurídico? Esto sería cierto si los profesionales jurídicos tradicionales no tuvieran tendencia a feminizarse progresivamente.

En definitiva, el estudio muestra que las prácticas ciudadanas de derecho, aparte de sus imperfecciones y debilidades, representan una verdadera metamorfosis con respecto a los modelos tradicionales de transmisión del saber jurídico. Sustituyen la aparente racionalidad del jurista por una postura comprensiva de sostén y automatización de los sujetos. La atención que dedican a los valores como compartir, la solidaridad o la lucha contra todas las formas de opresión e injusticia constituyen en sí mismas un programa político que no alcanza siempre la dimensión adecuada debido a la atomización de sus objetivos y su aislamiento relativo. Parece que ha llegado la hora de dar un alma común a todas estas riquezas desperdigadas.